

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO

E. S. D.

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA MEDIDA PROVISIONAL (ARTICULO 7 DEL DECRETO 2591 DE 1991) PARA PROTEGER LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARGOS PUBLICOS POR MERITOS Y SEGURIDAD SOCIAL, AL TRABAJO, PROMOVIDA POR OLGA MARIA GARCIA GUERRERO, CC. 52144617, CONTRA EL MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCION GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, COMO INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR ENCARGADA DEL CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES DE LOS INTEGRANTES Y MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL Y DE LAS JUNTAS REGIONALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

Accionante: OLGA MARIA GARCIA GUERRERO.

Accionadas: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y MINISTERIO DEL TRABAJO-DIRECCION GENERAL DE RIESGOS LABORALES.

OLGA MARIA GARCIA GUERRERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52144617, domiciliada y residenciada en la Calle 152 # 56-72 interior 4 Apto 303 Mazuren 20, correo electrónico omgarciamd@yahoo.com, olga.garcia@juntanacional.com; teléfono 3103293917; Profesional en Medicina, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito, acudo ante ustedes con todo respeto, en ejercicio del derecho de tutela, consagrado en el artículo 86 de la Carta Política y Reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por este escrito formulo Acción de Tutela contra la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS LABORALES, a fin de que dentro de un plazo perentorio, en amparo de mi Derecho Fundamental al Debido Proceso, a la Igualdad, Acceso a Cargos Públicos por Mérito y Seguridad Social, al Trabajo; que las entidades tuteladas vienen quebrantando al proferir una exclusión automática y arbitraria del concurso público. Todo esto, por los siguientes hechos.

HECHOS

Primer Hecho. En ejercicio de mis derechos ciudadanos y profesionales, procedí a inscribirme en la convocatoria pública para el "Proceso de Selección de los Integrantes y Miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez" para la Junta Nacional, coordinado conjuntamente por el Ministerio del Trabajo y la Universidad de Pamplona, bajo la denominación del empleo de Médico Cirujano especialista en Administración de Salud ocupacional.

Segundo Hecho. - El proceso de inscripción quedó formalizado de manera exitosa el miércoles, 24 de junio de 2026, 16:21:58 horas, asignándoseme el Número de Registro 355, tal como consta en el certificado de inscripción adjunto a esta acción.

Tercer Hecho. - La entidad operadora (Universidad de Pamplona) determinó que mi postulación no es admitida o deviene en exclusión del concurso bajo el argumento de no haber cargado el certificado físico del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) o la Tarjeta Profesional en la plataforma al momento de la inscripción.

Cuarto Hecho. - En las bases, guías y requisitos explícitos fijados para la convocatoria y la fase de cargue documental, en ningún apartado se precisaba taxativamente que se debía subir dicho documento digitalizado, así como tampoco se exigía de manera explícita subir otros documentos conexos de verificación posterior, tales como la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST). Se asumía de buena fe que la acreditación del título y la verificación en las bases del Estado eran suficientes para la fase de inscripción, tal como lo señala el Decreto 019 del año 2012 ***“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”***

Quinto Hecho. - Al sancionármese con la exclusión por la falta de un documento cuya carga no estaba normada de forma explícita ni transparente en los requerimientos obligatorios de la plataforma, se me vulnera el Derecho Fundamental al Debido Proceso, mutando las reglas del concurso y aplicando criterios de eliminación sorpresa que atentan contra la confianza legítima de los administrados.

Sexto Hecho. - El Derecho Fundamental al Debido Proceso y de Acceso en Igualdad de Condiciones a la Función Pública y el Trabajo, se fundamenta en lo siguiente: “Lo anterior, por considerar que dicho criterio de exclusión parte de un encuadre jurídico equivocado, omite la aplicación del Decreto 2106 de 2019 (Decreto Anti-trámites) y desconoce de manera absoluta mi idoneidad, calidades y la sólida trayectoria profesional que ostento. Cuento con las acreditaciones correspondientes como profesional de Talento Humano en Salud, con mi respectivo ReThus ante el Sistema de Información dispuesto por el Ministerio de Salud.

Séptimo Hecho. - El cargo actual que ejerzo es el de Integrante de la Sala 1 de Descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez. De acuerdo con su definición legal, ser Integrante de dicho Organismo en Colombia, implica ejercer una función pública como particular, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargada de decidir las controversias sobre el origen y porcentaje de pérdida de capacidad laboral (PCL). Está compuesto por expertos interdisciplinarios (médicos, psicólogos, terapeutas y abogados) encargados de emitir dictámenes periciales obligatorios. Ser Integrante implica: Función Pública: Son particulares que ejercen una función pública con plena autonomía técnica y científica, no son servidores públicos propiamente dichos, pero están sujetos al estricto régimen del Código Disciplinario Único. Competencia Técnica e Interdisciplinaria: Conforme al artículo 12 del Decreto

2463 de 2001, las salas se integran de forma colegiada por médicos especialistas, psicólogos, abogados y terapeutas físicos u ocupacionales altamente calificados.

Por lo tanto, la exclusión automatizada de una profesional en ejercicio activo que ya superó un riguroso concurso de méritos estructurado por la Universidad Nacional de Colombia para la misma función, basada en la no entrega de un soporte físico que la propia administración gestiona digitalmente, configura un exceso ritual manifiesto.

Octavo hecho.- Bajo el anterior orden de ideas, es imperativo resaltar que procedí a instaurar formalmente la correspondiente reclamación ante la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA el día 7 de julio de 2026 a las 11:51 horas, quedando debidamente registrada bajo los canales dispuestos por la institución, tal como consta en el soporte que se aporta como archivo adjunto a esta acción, habiéndose interpuesto dentro del estricto marco de los dos (2) días siguientes a la publicación del informe de verificación por parte del operador del concurso. No obstante, frente a dicha reclamación, la referida institución educativa informó a los aspirantes que la publicación de las respuestas a las objeciones contra los resultados preliminares se postergaría hasta el día 15 de julio de 2026, y de manera inmediata el día 16 de julio de 2026 se publicarán los resultados definitivos de la lista de admitidos y no admitidos. Esta prolongación excesiva y unilateral del tiempo que se toma la Universidad de Pamplona para resolver y verificar las reclamaciones desconociendo los plazos iniciales de dos días que se habían fijado contractualmente y dilatando el proceso contrasta de forma crítica con el margen de respuesta real que se le otorga a los participantes; por tanto, teniendo en cuenta la inminencia de la lista definitiva y los tiempos tan alarmantemente cortos que restan entre la respuesta a la reclamación y la firmeza del listado, me veo en la necesidad apremiante de acudir y activar de forma inmediata la vía constitucional mediante esta acción de tutela, pues de lo contrario se consolidaría una vulneración flagrante a mis derechos fundamentales sin que exista un mecanismo administrativo previo eficaz, configurándose así la procedencia formal y sustancial de este amparo.

ARGUMENTOS

El núcleo de la tutela se centra en:

PRIMERO: Que se inaplique la causal de exclusión impuesta por la Universidad de Pamplona y el Ministerio del Trabajo respecto de la falta del soporte físico del registro ReTHUS o Tarjeta Profesional, por cuanto dicho documento constituye un requisito para el ejercicio de la Profesión, mas no un factor habilitante de exclusión obligatoria en la fase de inscripción.

SEGUNDO: Que se Tutele el Principio de Eficacia, Eficiencia y Digitalización del Estado, según el cual las entidades públicas tienen la obligación legal de consultar directamente el ReTHUS (Actualmente y para el caso de médicos reconocido como

su TP, tal como lo señala la Ley 1437 del año 2011) de oficio para validar los antecedentes y habilitación del Talento Humano en Salud, absteniéndose de exigir documentos físicos que reposen en bases de datos públicas administradas por el mismo Estado, tal como lo establece el Decreto 19 del año 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Artículo 29 de la Constitución Política (Debido Proceso Administrativo).
2. Artículo 40 N° 7 de la Constitución Política (Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos).
3. Artículo 25 de la Constitución Política (Derecho al Trabajo).
4. Ley 1164 de 2007 (Disposiciones sobre el Talento Humano en Salud y el ReTHUS).
5. Decreto 2106 de 2019 (Decreto Anti-trámites).
6. Artículos 41, 42 y 43 de la Ley 100 de 1993 y Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

PRETENSIONES

Solicito de manera respetuosa al señor Juez Constitucional lo siguiente:

PRIMERO: Que se ampare mi Derecho Fundamental al Debido Proceso, a la Igualdad, al Trabajo, así como el Acceso a Funciones Públicas y los principios de eficiencia, eficacia y efectividad de la Administración Pública.

SEGUNDO: Que se ordene a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y al MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION GENERAL DE RIESGOS LABORALES, revocar de manera inmediata el acto de exclusión o inadmisión proferido en mi contra dentro del Proceso de Selección de los Integrantes y Miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez.

TERCERO: Que se ordene a las entidades accionadas tenerme como ADMITIDA en el proceso bajo el cargo de Médico Especialista (Registro de Inscripción N° 355), procediendo las entidades a validar directamente mi estado en el registro de talento humano (ReTHUS) de acuerdo con sus competencias legales y valorando la experiencia aportada.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Estimo que la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCION GENERAL DE RIESGOS LABORALES, violaron mis Derechos Fundamentales al Debido Proceso, a la Igualdad, al Trabajo y Acceso a Cargos Públicos, así como los principios que deben reinar en la Administración Pública (eficiencia, eficacia y efectividad) al decretar una exclusión automática contraria a la ley del concurso y omitir la consulta directa de bases de datos públicas oficiales.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de Tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental vulnerado en un concurso público, donde no existe otro medio de defensa judicial que resulte idóneo, apto y eficaz para evitar la consumación de un perjuicio irremediable en el acceso a la función pública. Como lo ha indicado la Honorable Corte Constitucional (Sentencia T-526 de 1992): "El otro medio de defensa judicial debe poseer necesariamente cuando menos la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales, que por naturaleza tiene la acción de tutela". Para los efectos que tratan los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad del juramento que, con anterioridad a esta acción, no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

1. Constancia de Inscripción exitosa emitida por el aplicativo de HeuriSoft, con fecha 24 de junio de 2026, correspondiente a la accionante (Registro N° 355).
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la accionante OLGA MARIA GARCIA GUERRERO (C.C. 52144617).
3. Copia de los soportes académicos de Médico cirujano radicados en la plataforma del concurso.
4. Copia de certificaciones laborales presentadas en la plataforma.
5. Acto administrativo de nombramiento y posesión actual: Copia de las credenciales que me acreditan como Integrante Principal de la Sala 1 de Descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, cargo al cual accedí por el concurso de méritos ejecutado por la Universidad Nacional de Colombia donde se surtió un amplio proceso de verificación y por tanto de selección.
6. Copia del RetHus o TP donde de acuerdo con el marco legal vigente se define que es Responsabilidad de las instituciones públicas y privadas de consultar directamente el ReTHUS, de conformidad con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, el ReTHUS dado que es un sistema de información público y centralizado. Es responsabilidad directa de las instituciones públicas y privadas consultar de oficio el ReTHUS para verificar el estado y la habilitación del Talento Humano en Salud. Habiendo aportado mi cédula de ciudadanía (52144617) y mi título profesional, la Universidad de Pamplona y el Ministerio del Trabajo – Dirección General de Riesgos Laborales, tenían la obligación legal, bajo el principio de eficacia y digitalización del Estado, de validar mi estado en dicha plataforma, en lugar de decretar una exclusión automática. Esto según captura de pantalla de la consulta pública ante el Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO).
7. Captura de imágenes del proceso de inscripción en donde no se aprecia en ningún momento que había lista de desplegables respecto a documentos que se debían ir cargando; ejemplo de ello es la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo que en mi caso se pegó a otro documento dado que es expedida de forma distinta y necesaria para estos procesos pero que intuitivamente lo coloque pese a que no aparecía como documentos para adjuntar.

8. Captura de registro de reclamación # 23.
9. Captura de imagen comunicado Universidad de Pamplona respecto a nuevas fechas de publicación ante reclamaciones y nuevos listados de admitidos y no admitidos.

ANEXOS

ANEXOS

1. Constancia de Inscripción exitosa emitida por el aplicativo de HeuriSoft, con fecha 24 de junio de 2026, correspondiente a la accionante (Registro N° 355).
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la accionante Olga Maria Garcia Guerrero (CC 52.144.617)
3. Copia de los soportes académicos de Terapeuta Ocupacional radicados en la plataforma del concurso.
4. Copia de certificaciones laborales.
5. Acto administrativo de nombramiento y posesión actual: Copia de las credenciales que me acreditan como Integrante Principal de la Sala 1 de Descongestión de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, cargo al cual accedí por el concurso de méritos ejecutado por la Universidad Nacional de Colombia donde se surtió un amplio proceso de verificación y por tanto de selección.
6. Captura de pantalla de la consulta pública ante el Sistema Integrado de Información de la Protección Social -SISPRO- ReTHUS y Tarjeta Profesional.
7. Captura de imágenes del proceso de inscripción en donde no se aprecia en ningún momento que había lista de desplegables respecto a documentos que se debían ir cargando.
8. Captura de registro de reclamación (No.23)
9. Captura de imagen comunicado UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, respecto a nuevas fechas de publicación ante reclamaciones y nuevos listados de admitidos y no admitidos.

NOTIFICACIONES

Las accionadas:

- Universidad de Pamplona: Oficinas de atención/Convocatorias o correos institucionales asignados al proceso de selección.
- Ministerio del Trabajo – Dirección General de Riesgos Laborales: Sede Central en Bogotá D.C., a través del buzón de notificaciones judiciales.

La accionante: Recibiré las notificaciones personales en la Calle 152 # 56 -72, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: omgarciamd@yahoo.com , olga.garcia@juntanacional.com teléfono 3103293917.

Cordialmente,



OLGA MARIA GARCIA GUERRERO

C.C. No. 52144617

Médica Laboral

Mg. Medicina Evaluadora y Peritaje Médico.

Miembro de la sociedad Colombiana de Medicina del Trabajo

LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

CERTIFICA QUE

La Doctora **OLGA MARIA GARCIA GUERRERO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52.144.617 de Bogotá, es Integrante principal de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, nombrado(a) por Resolución N° 1061 del 19 de abril de 2024, como Medica de la sala No. 1 de descongestión con Acta de posesión de 2 de mayo de 2024 y de acuerdo con el Decreto 1072 De 2015 realiza las siguientes funciones:

“...Artículo 2.2.5.1.7. Funciones de los integrantes de la junta de calificación de invalidez.

Los integrantes de las juntas regionales y nacional de calificación de invalidez, tendrán las siguientes funciones:

- 1. Estudiar los expedientes y documentos que el director administrativo y financiero de la junta le entregue para la sustentación de los dictámenes.*
- 2. Realizar la valoración de la persona objeto del dictamen.*
- 3. Los médicos deberán radicar los proyectos de ponencia y preparar los mismos en forma escrita, dentro de los términos fijados en el presente capítulo.*
- 4. Los psicólogos y terapeutas físicos u ocupacionales deberán estudiar y preparar conceptos sobre discapacidad y minusvalía, previa valoración del paciente, todo ello dentro de los términos dispuestos en el presente capítulo para la radicación del proyecto.*
- 5. El médico ponente deberá tener en cuenta la valoración del psicólogo o terapeuta físico u ocupacional.*
- 6. Asistir a las reuniones de la junta.*
- 7. Entregar los documentos de soporte del dictamen emitido que se encuentren en su custodia.*
- 8. Firmar las actas y los dictámenes en que intervinieron, dichas actas y dictámenes deberán tener numeración consecutiva.*
- 9. Cumplir con los términos de tiempo y procedimientos establecidos en el presente capítulo.*
- 10. Participar en la elaboración de los informes mensuales o trimestrales que debe enviar la junta con destino al Ministerio del Trabajo.*
- 11. Pronunciarse sobre impedimentos y recusaciones de sus integrantes.*

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez es un organismo del Sistema de Seguridad Social del orden nacional, de creación legal, adscrita al Ministerio del Trabajo con personería jurídica, de derecho privado, sin ánimo de lucro.

Representante Legal: Víctor Hugo Trujillo Hurtado.

Ak. 19 No. 102 – 53 Clínica La Sabana

Teléfono: PBX: 7942157 – Celular: 333 033 3774

Correo electrónico servicioalusuario@juntanacional.com

12. Las demás que establezca el manual de procedimientos para el funcionamiento de las juntas de calificación de invalidez expedido por el Ministerio del Trabajo. ...”

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

Firmado por:
Victor Hugo Trujillo Hurtado
2026/06/19 09:06:46:819



VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO
REPRESENTANTE LEGAL

MEDICINA ESPECIALIZADA EN DOLOR Y TRABAJO MEDT S.A.S
NIT 900.821.118-8

CERTIFICA

Que la profesional **MD ESO. OLGA MARIA GARCIA GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.144.617** de Bogotá, laboró en nuestra compañía desde el día diez (10) de Julio de 2.019, desempeñando el cargo de **MEDICO LABORAL**, con contrato de prestación de servicios, Realizando las siguientes actividades: Valoración medicina laboral, Emisión dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral (PCL), Recalificación de PCL, y Pronunciamientos ante calificación de origen o PCL.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 22 (veintidós) días del mes de Junio del año 2026.

Cordialmente,



JAIME JARAMILLO M.
REPRESENTANTE LEGAL
MEDT S.A.S



LA GERENCIA DE ASISTENCIA EN SALUD

CERTIFICA

Que la **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** NIT. 860.002.503.2 tiene firmado y vigente el contrato de prestación de servicios No 2022-089 con la doctora **OLGA MARIA GARCIA GUERRERO** C.C. 52.144.617 desde el 1 de agosto de 2022 para la atención de la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES**.

El objeto de dicho contrato es brindar la atención integral de los servicios profesionales de salud de **MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL** y **CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL** que tiene habilitados en la ciudad de Bogotá D.C.

Si requiere ampliar la información puede comunicarse con la Dirección Nacional de Proveedores de Salud vía email a los correos electrónicos alexandra.montoya@segurosbolivar.com y Sandra.quintero@segurosbolivar.com.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a catorce (14) días de febrero de 2023.

Cordialmente.

MONICA MARIA HINCAPIE MARQUEZ

Jefe Nacional de Proveedores de Salud y ARL

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.



Compañía de Seguros Bolívar S.A.
Nit. 860.002.503-2
Avenida el Dorado No. 68 B – 31, Piso 4
Conmutador (1) 341 00 77 • Fax 283 0799 • A.A.
4421
Bogotá D.C., Colombia
www.segurosbolivar.com



**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE
GESTAR INNOVACION NIT 900.013.256-1**

CONFORMIDAD CON EL ART. 57 NUMERAL 7 DEL CST.

CERTIFICA QUE:

Que él o la señor(a) **OLGA MARIA GARCIA GUERRERO** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No **52.144.617**. Labora en nuestra compañía y por lo tanto suministramos la siguiente información.

CARGO:

FECHA INGRESO:

TIPO DE CONTRATO:

PROYECTO:

MEDICO CALIFICADOR

01 DE ENERO DEL AÑO 2023

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

COLPENSIONES

FUNCIONES:

- Recibir los casos.
- Con el número de cedula del usuario realizar una verificación de la existencia en el aplicativo audibol.
- Verificar la información del formulario de solicitud de pérdida de capacidad y revisión del estado de invalidez.
- Realizar análisis de la historia clínica y pruebas objetivas.
- Realizar la calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional si es pertinente o no con los soportes aportados.
- Verificar las causales de rechazo según circular 019 de Colpensiones y si es pertinente realizar el rechazo.
- Enviar dictámenes de pérdida de capacidad laboral y ocupacional al igual que la revisión del estado de invalidez a control de calidad.

- Realizar las modificaciones que sean indicadas en control de calidad por el auditor.
- Mantener los principios de Gestar innovación en cuanto a la ética, veracidad y pertinencia en el actuar dentro del proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 08 días del mes de febrero del año 2023.

Cordialmente,



SALLY YICETH ROTA SERRANO
Coordinadora Gestión Humana
Teléfono: 31118062977-5082833
recursoshumanos@gestarinnovacion .com

**EL SUSCRITO GERENTE GENERAL DE
GESTAR INNOVACION NIT 900.013.256-1
CONFORMIDAD CON EL ART. 57 NUMERAL 7 DEL CST.**

CERTIFICA QUE:

Que él o la señor(a) **OLGA MARIA GARCIA GUERRERO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **52.144.617**. Laboro para la compañía desde el día 17 de julio del año 2020, hasta el 31 de diciembre del año 2022, con contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, desempeñando el cargo de **AUDITOR DE CONTROL DE CALIDAD PCL** para el proyecto **COLPENSIONES**.

FUNCIONES:

- Auditar por medio de la actividad de verificación y análisis documental en aplicativos de la entidad y el dictamen preliminar estructurado de manera concordante, objetiva garantizando la suficiencia del soporte con el que definió el caso con aras de aprobar el dictamen de manera óptima y así mismo lograr alcanzar los objetivos establecidos en los plazos esperados entregando un servicio de calidad al cliente en los tiempos esperado.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C, a los 08 días del mes de febrero del año 2022.

Cordialmente,

Gloria Nelsi Ruiz

GLORIA NELSI RUIZ NIÑO
Coordinadora Gestión Humana
Teléfono: 317-2258240



LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CODESS
NIT 900.069.398-8

CERTIFICA QUE

GARCIA GUERRERO OLGA MARIA
C.C. 52144617

Ha celebrado el siguiente contrato:

Fecha de inicio: 18 de junio de 2021
Fecha de retiro: Contrato vigente
Tipo de contrato: Prestación de Servicios

Objeto del contrato:

Realizar las siguientes actividades en Medicina Laboral: (i) Análisis y respuesta ante dictámenes de Junta Regional (Pronunciamientos), (ii) Valoración medicina laboral con consultorio, (iii) Emisión dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral (PCL), (iv) Recalificación de PCL (Oficios de No Recalificación), y (v) Pronunciamientos ante calificación de origen o PCL, para las empresas clientes que **LA CONTRATANTE** determine.

Se expide en Bogotá D.C., a solicitud del interesado, el 03-02-2023

Cordialmente,

María Irma Rozo Galeano
Líder Administrativo
PBX: 6017946455 ext. 1004
lider.administrativo@codess.org.co

EL CONSORCIO MISIÓN TEMPORAL SELECTIVA

CERTIFICA QUE:

El (la) Señor(a) **GARCIA GUERRERO OLGA MARIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **52.144.617**, laboró en nuestra Organización desde el **19 de junio de 2018 al 31 de enero de 2019**, desempeñando el cargo de **PROFESIONAL VII - MEDICO**, con un contrato laboral de tipo **LABOR CONTRATADA** y devengó un ingreso mensual de \$ **7.026.607**, asignado(a) para la empresa Usuaria **ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Actividades que desempeñó:

- 1) De conformidad con las metas asignadas, auditar la pertinencia médica de los proyectos de dictamen de pérdida de capacidad laboral entregados por el proveedor de medicina laboral. Lo anterior incluye la revisión de la historia clínica, exámenes complementario, verificación del certificado de rehabilitación expedido por la EPS, verificación de los certificados de incapacidad expedido por la EPS, Verificación del certificado de relación de incapacidades expedido por la EPS, verificación que la patología sea de origen común.
- 2) Verificación de afiliación a régimen de prima media/Colpensiones.
- 3).trámitarr conforme a las metas asignadas la devolución o aprobación de los casos auditados con las observaciones pertinentes
- 4) Apoyar el proceso de trámite y respuesta a PQRs (Peticiones, quejas y reclamos) y tutelas competencia del área
- 5)) Presentar los informes que se requieran
- 6) Cumplir las metas asignadas
- 7) Realizar las demás labores y actividades asignadas por el superior jerárquico

La presente se expide a solicitud del interesado, el Jueves 31 de Enero de 2019 en Bogotá el martes, 29 de enero de 2019

Atentamente,



Jenith Janeth Niño Rocha.
Coordinadora de Atención al Empleado

SEGURO SOCIAL

Para Siempre
NIT 860013816-1

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2011

DRHSC-C 809

DRHSC-C 810

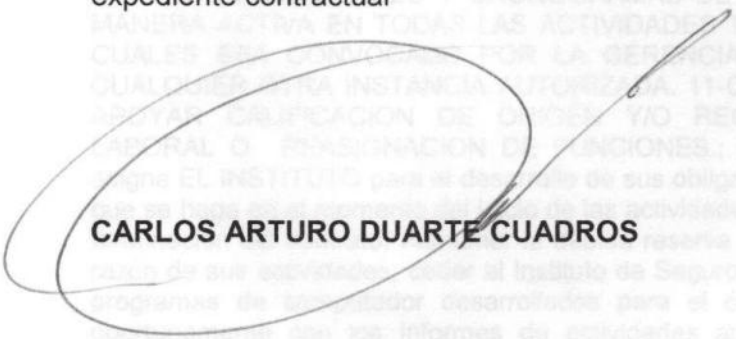
**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
SECCIONAL CUNDINAMARCA Y DISTRITO CAPITAL**

HACE CONSTAR:

Que una vez revisado el expediente de contratación de GARCIA GUERRERO OLGA MARIA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 52.144.617, de Bogota, ha celebrado diversos Contratos de Prestación de Servicios, según relación, que trata el Numeral 3°, Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, con el Seguro Social. ARP.

CONTRATO NUMERO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	HONORARIO MENSUAL
VA-030173	08-11-2004	30-11-1994	Medico Especialista Admón. S:O.	\$ 2.887.440
VA-032087	03-12-2004	31-03-2005	Medico Especialista Admón. S:O.	\$ 2.887.440
P-038436	01-06-2005	30-11-2005	Medico Especialista Admón. S:O.	\$ 3.046.249
P-041837	01-12-2005	24-01-2006	Medico Especialista Admón. S:O.	\$ 3.046.249
P-044031	25-01-2006	31-08-2006	Medico Especialista Admón. S:O.	\$ 3.046.249
P-048163	01-09-2006	30-11-2006	Medico Especialista Admón. S:O.	\$ 3.046.249

Se expide a solicitud del interesado (a) y de acuerdo a los documentos que reposan en el expediente contractual



CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS

METAS: 1-REALIZAR 30 JORNADAS DE CONSULTA MEDICA OCUPACIONAL 2-REALIZAR 1 CAPACITACION EN PLAN BASICO (CONFORMACION Y REUNIONES CON EL COPASO, REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD, PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGO, CONFORMACION DE BRIGADAS DE EMERGENCIA) 3-REALIZAR 1 REUNION CON EL COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL 4-REALIZAR 1

Avenida 19 No 14 -21 Oficina 403
Tel: 2841467

David T. ✱

CORPORACIÓN IPS CRUZ BLANCA
NIT. 830.106.376-1

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO
MODALIDAD SALARIO INTEGRAL

Página 1 de 4

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	CORPORACIÓN IPS CRUZ BLANCA
REPRESENTADO POR :	IRMA NAYIBE FORERO PEÑA
DOMICILIO DEL EMPLEADOR:	AVENIDA 13 No. 91 - 95
NOMBRE DEL TRABAJADOR(A):	OLGA MARIA GARCIA GUERRERO
IDENTIFICACION :	52.144.617 DE BOGOTA
DIRECCION DE LA RESIDENCIA DEL TRABAJADOR(A):	CALLE 160 No. 60 – 34 CASA 24
TELEFONO DE RESIDENCIA DEL TRABAJADOR (A):	6778261
E-MAIL DEL TRABAJADOR (A):	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	CALI, 08 DE SEPTIEMBRE DE 1972
NACIONALIDAD:	COLOMBIANO
SALARIO INTEGRAL:	\$6.499.200.00 MENSUALES PAGADEROS POR QUINCENAS VENCIDAS A PARTIR DEL 05 DE FEBRERO DE 2007
FACTOR PRESTACIONAL	30 % TREINTA POR CIENTO.
JORNADA LABORAL	(8) HORAS DIARIAS
OFICIO QUE DESEMPEÑARA EL TRABAJADOR(A) :	MEDICO SALUD OCUPACIONAL
FECHA DE INICIACION DE LABORES:	05 FEBRERO DE 2007, SEGÚN TERMINOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES	CEMES PEPE SIERRA O EN LOS ITIOS DETERMINADOS EN EL LITERAL C) DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR(A):	BOGOTA

Entre **EL EMPLEADOR** y **EL TRABAJADOR**, de las condiciones ya dichas, identificados como se señaló, se ha celebrado un contrato individual de trabajo a término indefinido, modalidad salario integral, regido por las siguientes cláusulas:

SOLUCIONES OUTSOURCING B.P.O SAS
ADMINISTRADOR DE NOMINA PARA

CORPORACION NUESTRA IPS

NIT.830.128.856-1

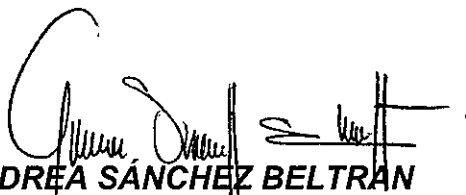
CERTIFICA

Que de acuerdo con los registros de nómina el (la) señor(a) **OLGA MARIA GARCIA GUERRERO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **52.144.617** laboró en la **CORPORACION NUESTRA IPS** mediante contrato de trabajo a termino **INDEFINIDO** Desde el día, **05 DE FEBRERO DE 2007** hasta el día **31 DE MARZO DE 2011** desempeñando el cargo de **MEDICO SALUD OCUPACIONAL**.

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Bogotá, DC (10) días de Junio de 2016, a solicitud del interesado.

La información de la presente certificación puede ser confirmada telefónicamente al 2879626 Ext.103-105-115-118 en la ciudad de Bogotá.

Lo anterior se certifica como outsourcing de nómina de la **CORPORACION NUESTRA IPS**



ANDREA SÁNCHEZ BELTRAN
Coordinadora de Nómina y Contratación
Designado por Soluciones Outsourcing B.P.O

Wendy Parra

Soluciones



LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE

LA CORPORACION NUESTRA IPS

NIT. 830.128.856-1

CERTIFICA

Que el Señor (a) OLGA MARIA GARCIA GUERRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 52.144.617, presta sus servicios a esta entidad desde el día 04 DE ABRIL DE 2014, con Contrato Civil de Prestación de Servicios como MEDICO ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL.

En el último (01) mes se le canceló en promedio mensual un total de honorarios por valor de (\$2.995.831.00) DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE, Promedio a un mes. A los mencionados honorarios se le aplica retención en la fuente y retención ICA.

En constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Junio de 2016.

La información de la presente certificación debe ser confirmada telefónicamente al número 6176488.


INGRID GEOVANA MORA JIMENEZ
 Representante Legal

LUIS MUÑOZ

***CALLE 116 N° 70 D – 65 Teléfono 6176488 Ext. 1104-1105- 1169
 BOGOTA D.C***

1. Constancia de Inscripción exitosa emitida por el aplicativo de HeuriSoft, con fecha 24 de junio de 2026, correspondiente a la accionante (Registro N° 355).



**Proceso de Selección de los Integrantes y
Miembros de las Juntas de Calificación de
Invalidez**
Ministerio de Trabajo

Constancia de Inscripción			
Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos .			
Datos Personales			
Número de Registro	355	Fecha y hora de inscripción	miércoles, 24 de junio de 2026, 16:21:58
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	Apellidos y Nombres
Cédula Ciudadanía	52144617	1991-08-30	GARCIA GUERRERO OLGA MARIA
Datos de Ubicación			
Departamento	Municipio	Zona	
BOGOTA	BOGOTA D.C.	NORTE	
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico	
Calle 152 # 56-72 Interior 4 Apto 303 Mazuren 20	3103293917 / 3103293917	omgarciamd@yahoo.com	
Convocatoria		Denominación del Empleo	
Junta Nacional de Calificación de Invalidez		Médico Esp. Salud Ocupacional / Medicina del Trabajo / Medicina Laboral	
Fecha y Hora de Generación de Resumen: 24/06/2026, 16:21:58			

2. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la accionante OLGA MARIA GARCIA GUERRERO (C.C. 52144617).



3. Copia de los soportes académicos de Médico cirujano radicados en la plataforma del concurso.

Ver Anexo de nombre TITULOS.

4. Copia de certificaciones laborales presentadas en la plataforma.

Ver anexo de nombre: LABORES.OMGG

5. Acto administrativo de nombramiento y posesión actual

Ver anexo nombramientos por el ministerio

6. Copia del RetHus y tarjeta profesional

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
Resolución No. 00173 22 ENE 1999

Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional

LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS

En ejercicio de la delegación conferida por la Resolución Número 8530 de Octubre 13 de 1993 del Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el Decreto Número 3134 de 1956, Resolución Número 03896 del 16 Octubre de 1998 y

CONSIDERANDO :

Que **OLGA MARIA GARCIA GUERRERO**, con Cédula de Ciudadanía No.52.144.617 de SantaFé de Bogotá,D.C., ha solicitado la autorización del ejercicio profesional como **MEDICA Y CIRUJANA**, según TITULO que le otorgó LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA - Facultad de Medicina, Acta de Grado No.SG-2922 y Diploma No.4737 del 5 Junio de 1997.

Que dicho TITULO se encuentra debidamente registrado en el folio No.119 del libro No.19 de Actas de Grado, el 12 Junio de 1997, por La Pontificia Universidad Javeriana - Facultad de Medicina, en SantaFé de Bogotá,D.C.

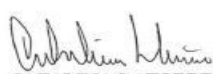
Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio en LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - Compensar, en el periodo comprendido entre el 1 Agosto de 1997 hasta el 31 Julio de 1998, en SantaFé de Bogotá,D.C..

RESUELVE :

ARTICULO UNICO .- Autorizar a **OLGA MARIA GARCIA GUERRERO**, Identificada con Cédula de Ciudadanía No.52.144.617 de SantaFé de Bogotá, D.C., para ejercer la profesión de **MEDICA Y CIRUJANA**, dentro del territorio nacional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SantaFé de Bogotá,D.C. 22 ENE 1999


CATALINA LATORRE
Directora





CMC-GGS-FOR-01 VERSION 02.



FORMATO DE AFILIACIÓN A LA COLEGIATURA CMC

1. DATOS PERSONALES

FECHA DE AFILIACIÓN 28 02 2018

Apellidos	GARCIA GUERRERO	Nombres	OLGA MARIA
Lugar de nacimiento	CALI - VALLE - COLOMBIA	Fecha de nacimiento	03/03/1972
Documento de identidad	☒ C.C. ☐ Pte. No. 52 144 617	De	BOGOTÁ
Dirección de correspondencia	Calle 160 # 60-07 Ap. 303	Teléfono	7292863
Ciudad	BOGOTÁ	Departamento	CUNDINAMARCA
Celular	3103233077		
E-mail	omgarciamd@yahoo.com		

2. INFORMACIÓN PERSONAL

Profesión	MEDICA Y CIRUJANA	Universidad	JAEVERIANA	Fecha de grado	
Especialización	Salud Ocupacional	Universidad	Jorge T. LOZANO	Fecha de grado	
No. de registro medico	173/1999				
No. de tarjeta profesional	173/99	LSO 6166/03			

3. INFORMACIÓN LABORAL

Ocupación/cargo	Institución	Dirección	Teléfono
Medica Laboral	MEDT. SAS	CWA 15 # 48-26 Cons 102	3002626

FIRMA

Carretera 18 C # 121 - 40 Ofc. 201 - Edificio Classic 122 PBX: (57 1) 746 3489 Ext: 108-121
 asistente@cmccmc@gmail.com - afiliacion@cmccmc@colegiomedico.com.co - Bogotá, D.C.

Afiliación a colegio médico colombiano para ingreso al ReTHUS.

Verificar Registro en ReTHUS Limpia

Resultado General: 2026-07-06 - 6:43:22 PM

Tip. Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación	Detalle
CC	52144617	OLGA	MARIA	GARCIA	GUERRERO	Vigente	Ver

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2013, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) OLGA MARIA GARCIA GUERRERO identificado(a) con CC 52144617 registro la siguiente información:

2026-07-06 - 6:43:22 PM

Información Académica

Tip. Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercicio Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Registradora
UNIV	Local	Medicina	1999-01-22	173	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

a información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

ReTHUS registrado en la página: <https://www.sispro.gov.co/central-prestadores-de-servicios/Pages/ReTHUS-Registro-de-Talento-Humano-en-Salud.aspx>

7. Captura de imagen del proceso de inscripción

MINISTERIO DE TRABAJO
Proceso de selección de los integrantes y Miembros de las Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo

Trabajo

Carga Archivos			
Número de Inscripción	Denominación del Empleo	Documento	Apellidos y Nombres
355	Médico Esp. Salud Ocupacional / Medicina del Trabajo / Medicina Laboral	52144617	GARCIA GUERRERO OLGA MARIA
Convocatoria		Junta de Calificación	
Junta Nacional de Calificación de Invalidez		Nacional	

GENERAL TÍTULOS DE ESTUDIO **EXPERIENCIA**

Información Experiencia

Tipo de Experiencia: EXPERIENCIA PROFESIONAL

Fichero: Ningún archivo seleccionado

NOTA: El archivo no debe exceder 2 MB, debe tener extensión .PDF y el nombre del soporte no debe exceder de 30 caracteres.

Listado de Archivos		
Tipo de Experiencia	Nombre Archivo	
EXPERIENCIA PROFESIONAL	52144617_LABORESOMGG_1_24062026_171214.PDF	X
EXPERIENCIA PROFESIONAL	52144617_CVOIGAMARIAGARCIA2026_2_25062026_105848.PDF	X

8. Captura de registro de reclamación # 23.

MINISTERIO DE TRABAJO
Proceso de selección de los integrantes y Miembros de las Junta Nacional y Regionales de Calificación de Invalidez - Ministerio de Trabajo

Trabajo

Consultar Reclamación

Información Personal			
Tipo Documento	Documento	Número de Inscripción	
CEDULA DE CIUDADANIA	52144617	355	
Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
OLGA	MARIA	GARCIA	GUERRERO
Dirección			
Calle 152 # 56-72 Interior 4 Apto 303 Mazuren 20			
Teléfono			
3103293917 / 3103293917			
Correo Electrónico			
omgarciamd@yahoo.com			
Convocatoria		Sede	
Junta Nacional de Calificación de Invalidez		BOGOTA	
Área de Desempeño		Empleo	
Nacional		Médico Esp. Salud Ocupacional / Medicina del Trabajo / Medicina Laboral	

Lista de Reclamaciones

Archivo	Fecha	Reclamación	Estado	Ver
NO	07-07-2026 11:50:52	REQUISITOS MÍNIMOS	ABIERTO	1

Universidad de Pamplona
~ 2026 ~

Consulta Admitido			
Número de Inscripción	Tipo Documento	Documento	
355	CÉDULA DE CIUDADANÍA	52144617	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
GARCIA	GUERRERO	OLGA	MARIA
Convocatoria		Codigo - Grado	
Junta Nacional de Calificación de Invalidez		Nacional	
Usted no se encuentra admitido. A continuación se presentan los requisitos que no cumple:			
Requisitos Mínimos			
Requisitos Mínimos Generales			
General			
Requisito		Causal	
Tarjeta Profesional y/o Matricula Profesional		No cumple los requisitos mínimos de formación, toda vez que NO aporta la respectiva tarjeta o matricula profesional vigente expedida por la autoridad competente.	

9. Captura de imagen comunicado Universidad de Pamplona respecto a nuevas fechas de publicación ante reclamaciones y nuevos listados de admitidos y no admitidos.




Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz

PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES SOBRE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

La Universidad de Pamplona, institución de educación superior encargada del Proceso de Selección de los Integrantes y Miembros de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, informa a los aspirantes que el día **15 de julio de 2026** se publicarán las respuestas a las reclamaciones presentadas contra los resultados preliminares de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos.

Las respuestas podrán ser consultadas a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, ingresando con el **número de inscripción**, el **número del documento de identidad** y la **fecha de expedición del documento de identidad** registrados al momento de realizar la inscripción.

Así mismo, se informa que el día **16 de julio de 2026** se publicarán los **resultados definitivos de la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM)**, correspondientes a los aspirantes **Admitidos y No Admitidos**, los cuales podrán ser consultados a través del mismo aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la **Resolución 1061 del 10 de abril de 2026**, "Por medio de la cual se convoca a concurso público y objetivo para la selección de los integrantes y miembros de las Juntas de Calificación de Invalidez y se establece la lista de elegibles de la Junta Nacional y de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1352 de 2013 y lo ordenado en la sentencia del medio de control de cumplimiento, proferida el 12 de diciembre de 2023 por la Subsección A, Sección Primera, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca".




Se recomienda a los aspirantes consultar oportunamente la información publicada a través del aplicativo oficial y atender las siguientes etapas del proceso de selección de acuerdo con el cronograma establecido.

Oficial Responsable:
JAIME YAIR SERRANO
 Coordinador General
 Universidad de Pamplona